



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00611-00

Bogotá D.C., 6 OCT 2021

RADICACIÓN: 2019 - 00611
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se procede a corregir el auto anterior que decreto medidas cautelares, de la siguiente manera.

De conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención de los salarios que devengue el demandado **JOSE DANILO ROMERO CRUZ** en la entidad **SALUD INTEGRATIVA S. A. S.** relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a \$267.972.702.00.

Ofíciase al señor Pagador de las aludidas entidades para que proceda a realizar los descuentos y ponerlos a órdenes del Juzgado para el proceso de la referencia a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 072 De Hoy 7 OCT. 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO